



## AYUDA ASOCIADA A LAS LEGUMBRES DE CALIDAD IMPORTE UNITARIO DEFINITIVO CAMPAÑA 2019

Esta ayuda asociada voluntaria, establecida en el artículo 52 del Reglamento (UE) Nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, está destinada a los agricultores que produzcan legumbres de calidad con destino a la alimentación humana que cumplan los requisitos establecidos en la Sección 5ª del Capítulo I del Título IV del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre.

El objetivo de esta ayuda es el fomento y la defensa de la producción tradicional de legumbres para consumo humano, que permita mantener una producción autóctona de calidad ante la drástica reducción que ha tenido lugar en los últimos años.

La dotación presupuestaria para la campaña 2019 queda establecida en el Anexo II del Real Decreto 1075/2014 y asciende a 1.000.000 €.

Advertir que, en virtud de lo establecido en el artículo 33 del citado Real Decreto, el importe unitario de los distintos sub-régimenes de ayuda a los agricultores descritos en el Anexo II del Real Decreto 1075/2014 a percibir por los agricultores que no estén integrados en el Régimen simplificado de Pequeños Agricultores, se ha determinado teniendo en cuenta la dotación presupuestaria de cada una de ellos, una vez descontada la parte de la dotación que se ha incorporado al citado régimen simplificado en 2019.

En la presente **campana 2019**, el número de hectáreas determinadas asciende a **17.865,74 Hectáreas**, según se desglosa a continuación por comunidades autónomas, lo que supone que el importe unitario definitivo de la ayuda queda fijado en **55,831806 €/Ha**.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	SUPERFICIE DETERMINADA
ANDALUCÍA	1.265,16
ARAGON	11,89
ASTURIAS	46,62
I BALEARES	16,61
CASTILLA-LA MANCHA	5.017,93
CASTILLA Y LEÓN	10.850,05
CATALUÑA	269,22
EXTREMADURA	87,03
GALICIA	14,45
NAVARRA	55,04
PAIS VASCO	212,73
LA RIOJA	19,01
<b>TOTAL</b>	<b>17.865,74</b>



Este importe unitario definitivo se deberá aplicar, tanto a los pagos pendientes como a los pagos complementarios a los ya realizados con el importe unitario provisional, calculado el pasado mes de octubre.

Por lo tanto, con este importe unitario definitivo, se comunica que ya es posible proceder al pago del 100% del importe total a abonar para el citado régimen de ayuda.

Madrid, 5 de marzo de 2020